

Septiembre de 1982

## I N D I C E

- I. Presentación
- II. Estadística General
- III. Análisis
- IV. Comentario Pastoral
- V. Anexo

## I. PRESENTACION

Este Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad contempla una estadística general de los actos represivos consistentes en diversas formas de privación - de libertad, amedrentamientos, apremios ilegítimos y relegaciones administrativas acaecidos en el mes, y de su magnitud en lo transcurrido del año.

En estas cifras llama especialmente la atención el - alto número de detenidos en manifestaciones colectivas tanto en Santiago como en provincias. Vale la pena comparar este número con el similar del año anterior.

A continuación se proporcionan elementos de diagnóstico de la situación actual, a partir de los casos - recogidos por la Vicaría de la Solidaridad y se proporcionan reflexiones pastorales sobre dicho análisis.

Además, se incluye un anexo especial sobre la represión en las Universidades en el mes de septiembre, la que revistió caracteres especiales.

ESTADISTICA GENERAL

(Al 30 de septiembre de 1982)

1. ARRESTOS

<u>Arrestos en Santiago</u>	N°
Arrestos individuales en Santiago .....	22
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	33
<b>Total de arrestos en Santiago .....</b>	<b>55</b>

<u>Arrestos en provincias</u>	N°
Arrestos individuales en provincias:	
- Viña del Mar .....	2
- Valparaíso .....	3
- Villa Alemana .....	2
- Concepción .....	2
- Coronel .....	2
- Ercilla .....	1
- TOTAL .....	12
Arrestos practicados en provincias en manifestaciones colectivas:	
- Viña del Mar .....	2
- Valparaíso .....	16
- Concepción .....	17
- TOTAL .....	35
<b>Total de arrestos en provincias</b>	<b>47</b>

1.3 TOTAL DE ARRESTOS EN EL PAIS

102

2.	<u>AMEDRENTAMIENTOS</u> (En Santiago)			
2.1	Casos denunciados en el mes		15	
2.2	Casos denunciados en el año		78	
3.	<u>APREMIOS ILEGITIMOS</u> (En Santiago (*))			
3.1	Casos denunciados en el mes		6	
3.2	Casos denunciados en el curso del año		42	
4.	<u>DETENIDOS DESAPARECIDOS</u>			
	Provincias	Santiago	Total	
	203	432	635	
5.	<u>RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS</u> (En el país)			
5.1	Decretadas en el mes .....		11	
5.2	Decretadas en el curso del año .....		32	
6.	<u>PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL</u>			
		<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
	Procesados	53	78	131
	Condenados	2	8	10
	<u>Total prisione</u> <u>ros</u>	55	86	141

(\*) Se refiere solo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

deras pseudo-humanitarias, alentados inclusive por equivocados representantes de instituciones de carácter religioso" y que "el Gobierno esta atento a las actividades de estas personas que se caracterizan por su actitud demagógica y disociadora".

El exilio de miles de chilenos es una de las situaciones que ha provocado más expresiones de protesta, derivadas en detenciones como las practicadas en el mes de septiembre en la Plaza Baquedano en Santiago y en la ciudad de Concepción.

También un ayuno de dos personas condenadas a la pena de extrañamiento por los Tribunales, luego de ser halladas culpables de disidencia política pacífica, y la solidaridad de sus amigos, concluyó en varias aprehensiones.

Las relegaciones de otros detenidos, adoptadas después de estas manifestaciones, originaron también vivas expresiones de protesta, particularmente en Valparaíso, sin que se dejara esperar, sobre varios de quienes protestaban, la acción represiva de la fuerza policial.

Por último, la privación de libertad, e incluso la relegación administrativa, fueron también la sanción que alcanzó a quienes realizaron una romería al Cementerio General, con ocasión del aniversario de las juventudes comunistas.

#### EL POR QUE DEL AUMENTO

En conclusión, los sesenta y ocho detenidos en manifestaciones de carácter colectivo, registrados en la Vicaría en el mes de septiembre, hacen subir la cifra de este tipo de arrestos a 515 en lo que va corrido del año, en comparación con los 254 contabilizados en igual período del año pasado. Ello indica, sin duda, el aumento de la represión callejera, pero es obvio que tal aumento se debe al creciente desarrollo

actividad gremial y estudiantil", como lo manifestara la propia universitaria secuestrada y vejada, una vez que recuperó su libertad.

Lamentablemente, a la secuencia: represión ilegítima-manifestaciones pacíficas de protesta, la autoridad universitaria, presidida por delegados del Gobierno, respondió con otras medidas represivas contra los estudiantes: suspensión del año académico en la Escuela de Teatro de la Universidad Católica de Chile; dirigentes estudiantiles expulsados; otros estudiantes suspendidos en la Universidad de Chile, a quienes se impide incluso pisar los recintos universitarios; otros suspendidos en la Universidad Católica de Valparaíso; etc., lo cual revela que no existe en dicha autoridad la voluntad política de escuchar los planteamientos de aquellos ni de adoptar medidas conducentes a que su actividad se desarrolle libre de inseguridad y amenazas.

#### DETENCIONES INDIVIDUALES

También los arrestos de carácter individual, de los cuales la Vicaría de la Solidaridad registró 34 en septiembre, (22 en Santiago y 12 en provincias), se dirigieron en significativa proporción, a reprimir la difusión pacífica de ideas discrepantes a las del Gobierno o de críticas hacia la crisis económica que vive el país. Varios de los aprehendidos lo fueron por repartir panfletos, lo que es considerado, a veces, un delito contra la Ley de Seguridad del Estado; otros, fueron detenidos por pintar algunas consignas en la vía pública; en Pudahuel, se arrestó a una persona por intentar exhibir un petitorio hecho al Alcalde por las organizaciones de base de dicha Comuna, quienes se refieren exclusivamente a sus problemas de carácter social-comunitario. Es más, el intento de otros ciudadanos por colocar en una plaza de la capital un pequeño letrero con el nombre del ex-Presidente Allende, los hizo merecedores de cinco días de detención en calabozos, esposamiento de sus manos, inte

permitir el reingreso al país de treinta y nueve chilenos exiliados, pero diez de ellos no eran, a la época de adopción de la medida, propiamente exiliados, (sino fallecidos, extranjeros, etc.). Veintidos revisten tal calidad y de siete no hay antecedentes en los archivos de la Vicaría. Esta medida positiva desde luego, no ha implicado, sin embargo, un cambio en la política del Gobierno en relación con el exilio que afecta a miles de compatriotas.

#### OTRAS SITUACIONES

Una vez más, la libertad de información y de opinión se vió afectada por una medida administrativa. Esta vez fué el decreto del Ministerio del Interior en virtud del cual se cancela la autorización concedida para editar, publicar y distribuir la revista "APSI" y se prohíbe su publicación y distribución, decreto que se apoya en la conocida disposición transitoria 24a. de la Constitución.

Por otra parte, prosiguió ininterrumpidamente la secuela de actos de amedrentamiento sobre las personas, que se inició hace años. Diversas categorías de ciudadanos, que van desde dueñas de casa, estudiantes y profesores, hasta un auxiliar trabajador del Arzobispado de Santiago, fueron objeto de indagaciones ilegítimas, vigilancia, seguimiento en la vía pública, amenazas telefónicas o allanamientos ilegales, por agentes policiales o desconocidos respecto de los cuales las víctimas presumen que pertenecen a los servicios de seguridad. El anónimo es precisamente, una de las características que asegura la "eficacia" del amedrentamiento.

La tortura persiste en Chile. La situación prácticamente no ha variado y el número de denuncias que las propias víctimas hacen ante los Tribunales cuando no son vencidas por el temor, es similar al de 1981.



ción de abogados integrantes de la Corte de Apelaciones de Santiago, formulada por abogados colaboradores de la Vicaría de la Solidaridad.

La consideración fundamental que se ha tenido en cuenta para ejercer dicho derecho, ha sido que los abogados integrantes son designados anualmente respecto de la Corte de Apelaciones y trianualmente de la Corte Suprema, por el Presidente de la República, con lo cual no rige respecto de ellos la garantía de la inamovilidad. Si su desempeño no es del agrado del gobierno, al comenzar un nuevo período se prescindirá de su nombre.

Por otra parte, la inmensa mayoría de los fallos en que han concurrido al acuerdo abogados integrantes designados por el Gobierno, ha sido desfavorable a los disidentes políticos.

tentó adelantar su vehículo. Posteriormente dieron como justificación "que los había insultado".

Al releer estos seis puntos, resumen de los hechos fundamentales de este informe, me viene a la mente hacer unas breves reflexiones sobre el concepto y valor de la justicia. Lo haré en forma breve, a modo mas bién de sugerencias (aunque sacadas de la enseñanza de la Iglesia) que sean una invitación a una reflexión ulterior.

1. Lo legal, lo justo y lo moral, no son órdenes que se identifican. Son conceptos que, sí se engloban uno al otro. Desde el más amplio, el moral, que tiene por objeto el bien total y que es presidido por la realización de la libertad en el amor a Dios y a los hombres; la justicia -que busca la equidad en todas las cosas- es una de las virtudes que encierra el orden moral y en relación con otras (como la prudencia, la moderación y la fortaleza) y siempre orientada y perfeccionada por el amor; el orden legal es la precisión, en términos de ley positiva, de los otros - dos órdenes; es su parte mas extensa y concretizada.

Es interesante recalcar que un orden legal no asentado en la justicia y/o en el orden moral, puede llegar a ser un sistema frío, deshumanizado, e incluso, producir un orden coactivo (propiedad de la ley) que oprime al hombre en vez de desarrollarlo.

## 2. Valores de la justicia

2.1 La justicia se identifica muchas veces en la Biblia con la acción salvadora de Dios, su "justificación". En síntesis la justicia redime al hombre del pecado personal y social, abriéndolo a realizar lo que es debido en todo orden de cosas, y haciendo lo justo, lo cual significa también una regulación (por virtud interna, no por mera norma externa) de las relaciones

REPRESION EN LAS UNIVERSIDADES

1. El secuestro de Marcela Palma

El día 31 de agosto de 1982, Marcela Palma Salamanca estudiante de Pedagogía en Filosofía en la Universidad Católica y Secretaria del Centro de Alumnos fué secuestrada por tres individuos que revólver en mano y valiéndose de golpes y amenazas la obligaron a subir a un automóvil que la condujo a un lugar desconocido. Dentro del vehículo procedieron a vendarle la vista y a interrogarla sobre sus actividades y las de otros dirigentes estudiantiles de la Universidad Católica. Ante la negativa de la joven a responder a dicho interrogatorio, los maleantes la golpearon severamente y la vejaron, obligándola a desnudarse.

Posteriormente Marcela Palma denunció ante el Decimotercer Juzgado del Crimen de Santiago los delitos de que fuera víctima, precisando que aquellos se cometieron cuando se dirigía a su domicilio, en la intersección de las calles Lyon con Irarrázabal y que los delincuentes se movilizaban en un automóvil color azul marca Peugeot, modelo 504. En una maniobra previa y simulando virar en la esquina, detuvieron bruscamente el vehículo y desde el interior uno de los sujetos apuntó a la dirigente estudiantil con una pistola conminándola a entrar al vehículo de espalda, para evitar que ella viese sus rostros.

Con su vista vendada y luego de haber emprendido la marcha, se le interrogó sobre sus actividades en la Universidad Católica. Se le preguntó, además exhaustivamente, sobre las actividades de otros tres compañeros de esa Universidad: Patricia Requena y Claudio Pueller -dirigente del Centro de Alumnos de Teatro- y Mario Inzunza, delegado de su curso ante el Centro de Alumnos de Licenciatura en Historia.

"Les interesaba sobremanera -expresa la estudiante al Tribunal- la relación que nos unía, el por qué organizá

Canales, delegado de su curso ante el Consejo de Alumnos de Historia, interpusieron ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo, en razón de encontrarse amenazada su libertad personal y seguridad individual.

El día 7 del mismo mes, el amparado Mario Inzunza fué, además, expulsado de la Universidad Católica, por decreto del Rector, Contraalmirante Jorge Swett.

### 3. Suspensión de clases en la Escuela de Teatro

El atentado sufrido por la estudiante Marcela Palma provocó "una gran conmoción entre el estudiantado universitario del país, el que se expresó en una ola de protesta unánime, a través de declaraciones públicas que condenaron este atropello (...) y de otras acciones, como paros estudiantiles, destinadas a denunciarlo públicamente y a exigir el correspondiente esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables". (\*)

"El día seis de septiembre del presente año, por decisión unánime de la Asamblea, la Escuela de Teatro de la Universidad Católica acordó ir a un paro por 24 horas prorrogables. El motivo de esta decisión fué repudiar los hechos".

Ante una petición de la Rectoría, para que se suspendiera el paro, así lo acordó la asamblea en la tarde del mismo día 6 de septiembre y los dirigentes estudiantiles se entrevistaron con el Rector Swett, planteando la necesidad de que la autoridad universitaria adoptara las medidas que la gravedad de los hechos sufridos por la estudiante Palma aconsejaba.

La reacción del Rector fué la medida disciplinaria de suspensión del año académico de la Escuela de Teatro durante el resto de 1982, en atención a que "la Universidad ha sido víctima del aprovechamiento político de diversos sectores, internos y ajenos a ella, que -

(\*) Esta cita y las siguientes corresponden a los recursos de amparo y de protección interpuestos por los diversos afectados.

quien también señala que el Rector "reconoció que en este caso pagaban justos por pecadores".

El decreto de expulsión se apoyaba en la consideración de "el papel de activistas y agitadores" de los alumnos afectados.

Por su parte, el argumento central del recurso de protección interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, es el siguiente: "Imponer una sanción sin dar al afectado ninguna posibilidad de defensa constituye, indudablemente, una arbitrariedad".

5. Suspensión de siete alumnos de Teatro de la Universidad de Chile.

Con posterioridad a la suspensión de las actividades de la Escuela de Teatro de la Universidad Católica, los alumnos de la Escuela de Teatro de la Universidad de Chile manifestaron su solidaridad con los afectados.

Luego de una manifestación no violenta efectuada en el casino de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, en la cual se informó de la situación ocurrida en la Universidad Pontificia, los estudiantes comenzaron a golpear las mesas con cucharas.

Al día siguiente, siete de ellos: Muriel Cornejo, Wladimir Mira, Guillermo Palavicini, Gloria Koenig, Víctor Díaz, Francisca Silva y Carlos Martínez fueron suspendidos de clases y notificados de que se les prohibía ingresar a recintos universitarios.

Actualmente se instruye sumario universitario en su contra.

cordial adhesión a este ¡Basta! que los Obispos chilenos venimos diciendo desde hace tiempo en el desierto.

Que el Señor bendiga la sana reacción indignada de ustedes.

En Cristo, Jorge Hourton, Obispo Auxiliar de Santiago.

#### 7. Represión a estudiantes de Derecho

El día 2 de septiembre, numerosos alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile se congregaron en el Palacio de los Tribunales de Justicia, para manifestar públicamente su protesta no violenta, por la actitud del Poder Judicial frente a los casos de chilenos exiliados de que conoce y, especialmente, por su reiterada negativa a acoger los recursos interpuestos en favor de don Jaime Castillo Velasco, abogado, profesor universitario y Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos. Ello ocurría, mientras la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago conocía de un recurso de amparo en favor del exiliado Andrés Zaldivar, que luego sería rechazado, en tanto que estudiantes de Derecho de las Universidades de Chile y Católica, presentaban una carta al Presidente de la Corte Suprema, referida a la situación del señor Castillo y a otras violaciones de los derechos humanos "que se han denunciado prontamente y en miles de oportunidades a los Tribunales de Justicia".

Funcionarios de Gendarmería procedieron a disolver a los manifestantes. Posteriormente, diez jóvenes estudiantes de Derecho fueron detenidos por Carabineros a la salida del Palacio, siete de ellos: Yerko Lyubetic, Fernando Martínez, José Mervaras, Miguel Navarrete, Julio Saona, Sergio Toro, Guillermo Píking, interpusieron recursos de amparo en su favor.

llos de que han sido víctimas estudiantes de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, ubicada en el Campus "Lircay" (ex-Instituto Pedagógico de la U. de Chile y ex-Campus Macul, respectivamente), por parte de agentes del servicio de seguridad interno que mantienen las autoridades de ese centro de estudios superiores.

Los días 8 y 9 de septiembre, grupos de estudiantes realizaron en el patio del plantel sendas manifestaciones de protesta, solicitando a la autoridad académica la disolución de dicho organismo represivo.

Y fué, precisamente -en dicha ocasión- que, nuevamente, dos alumnos fueron agredidos físicamente y amedrentados por dichos agentes, a quienes los jóvenes denominan "los azules", debido al color del uniforme que llevan.

Antonio Moreno Godoy, alumno de Educación Musical, fué arrinconado en los baños por personal de seguridad y allí fué golpeado y amenazado.

Patricio Escobar Sanhueza, alumno de Pedagogía en Castellano, fué golpeado en el patio de la Academia, con tal violencia que cayó en la inconciencia, debiendo ser trasladado a la enfermería del recinto educacional.

No obstante, en declaración publicada en la prensa del día 11 de septiembre el director de Comunicación de la Academia, manifestó que "las actividades académicas de nuestra institución se han desarrollado con la más amplia y completa normalidad en el curso de esta semana", sin referirse a las agresiones inferidas a dichos estudiantes del plantel, aunque calificando a los manifestantes como "individuos ajenos a nuestra institución", que habrían proferido "algunas caducas consignas políticas", rechazados por los propios estudiantes", lo cual demost

Dos de ellos, Mauricio Arqueros y Santiago Macías, fueron relegados administrativamente, por orden del Gobierno, por el plazo máximo de tres meses, a las localidades de Inca de Oro y de El Salado, respectivamente.

Posteriormente, el día 10 de septiembre, para protestar por estas medidas "más de mil estudiantes de la Universidad Católica de Valparaíso realizaron manifestaciones pacíficas de protesta durante todo el día", siendo disueltos por Carabineros, pero sin que se registraran detenidos. (Diario "Las Últimas Noticias" de Santiago, 11.9.82).

A raíz de estas manifestaciones, el Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, Capitán de Navío, Matías Valenzuela, decidió suspender las clases hasta pasadas las fiestas Patrias.

Además, cinco alumnos de esa casa de estudios superiores que participaron en la manifestación no violenta del día 3 de septiembre, en la vía pública, fueron suspendidos de la Universidad hasta 1984. Ellos son María Ogaz Toro, de Servicio Social; Oscar Pizarro Arriagada, de Ingeniería Eléctrica (detenido el día 3); Oscar Serrano Seguel, del Instituto de Ciencias Religiosas; Alvaro Vivanco Huerta del Instituto de Historia y Pedro Marchant Olea, del Instituto de Matemáticas. A raíz de esa sanción, los alumnos del Instituto de Matemáticas realizaron un paro de actividades el día 23 de septiembre.



SEPTIEMBRE

ANEXO 1982

11 032

ANEXO DE CIRCULACION

RESTRINGIDA

7 - SET. 1982

## I. PRESENTACION

Este Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad contempla una estadística general de los actos represivos consistentes en diversas formas de privación de libertad, amedrentamientos, apremios ilegítimos y relegaciones administrativas, acaecidas en el mes, y de su magnitud en lo transcurrido del año.

En estas cifras llama especialmente la atención el alto número de detenidos en manifestaciones colectivas tanto en Santiago como en provincias. Vale la pena comparar este número con el similar del año anterior.

A continuación se proporcionan elementos de diagnóstico de la situación actual, a partir de los casos recogidos por la Vicaría de la Solidaridad y se proporcionan reflexiones pastorales sobre dicho análisis.

Además, se incluye un anexo especial sobre la represión en las Universidades en el mes de septiembre, la que revistió caracteres especiales.

ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

<u>INDICE</u>	Pág.
I. <u>SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS</u>	
1. Arrestos	3
2. Amedrentamientos	20
3. Apremios ilegítimos	25
4. Relegaciones	29
5. Abuso de poder	31
II. <u>PODER JUDICIAL</u>	
Recusación de abogados integrantes de los Tribunales Superiores de Justicia	32
III. <u>LEGISLACION</u>	
1. Nueva declaración del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior	34
2. Mantiénese medida que restringe la libertad de información y de opinión.	34
IV. <u>MEDIDA QUE ATENTA CONTRA LA LIBERTAD DE INFORMACION Y DE OPINION</u>	36
V. <u>SITUACIONES RELATIVAS AL DERECHO A VIVIR EN LA PATRIA</u>	
1. Situación de personas aparecidas en nóminas entregadas por las autoridades	37
2. Expulsado del país	39
VI. <u>REFERENCIAS A LOS DERECHOS HUMANOS EN DISCURSO DEL GENERAL PINOCHET</u>	41
VII. <u>ESTADISTICAS</u>	42
VIII. <u>DOCUMENTOS</u>	
1. Documento denominado "Fliego de Pudahuel" y cuya distribución originó la detención de varias personas	68
2. Documentos relacionados con la represión en las universidades	70
3. Inexistencia de orden previa de detención	83

1. ARRESTOS

1.1 ALEGRIA TOLEDO, Héctor Orlando, electromecánico, 33 años de edad.

1.2 CURIPAN TOLEDO, José Carlos, egresado de enseñanza técnica, 21 años de edad

Ambos fueron detenidos en horas de la madrugada del día 4 de septiembre de 1982, por funcionarios de Carabineros mientras circulaban en un vehículo de propiedad de uno de ellos, en la comuna de Maipú. Momentos antes habían colocado en el letrero donde figura el nombre de la plaza de esa localidad -llamada Francisco Sánchez- otro letrero con el nombre del ex Presidente de la República, Salvador Allende, recordando, de esta manera, el aniversario de su elección.

Fueron conducidos al recinto de la 25a. Comisaría de Carabineros de Maipú. En este recinto permanecieron hasta el 9 de septiembre. Fueron mantenidos con las manos esposadas, en calabozos, interrogados por civiles, fotografiados y filmados. El día 9 fueron trasladados a la Sexta Comisaría de Carabineros; al día siguiente, José Carlos Curipán fué liberado sin cargos, en tanto que Héctor Orlando Alegría Toledo fué relegado por orden del Gobierno y por el plazo de tres meses, a la localidad de Paihuano, ubicada en la Cuarta Región del país.

1.3 RUIZ MATURANA, Vicente Humberto, Estudiante de Teatro de la Universidad de Chile. 23 años de edad; Presidente de la Rama Juvenil del Sindicato de Actores de Radio y Televisión (SIDARTE).

1.4 BELAIR AGUIRRE, Claudio, estudiante de la Escuela de Estudios Superiores.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el primero deja constancia de arresto ilegal de que fueron víctimas el 7 de septiembre de 1982. Ese día, aproximadamente a las 14,00 horas, transitaban por la Avda. Ejército y se detuvieron a mirar una casa en construcción. Al momento, se acercaron dos sujetos de civil quienes le preguntaron que hacían en ese lugar. Acto seguido fueron conminados a cruzar la calle e ingresar a un recinto militar. En su interior les revisaron los libros y documentos que portaban. Ruiz llevaba consigo un libro de Mao Tse Tung, dos folletos de la Comisión de Derechos Juveniles (CODEJU) y su amigo, una novela de León Tolstoi. Había transcurrido alrededor de una hora y ante la total desinformación sobre la situación que les afectaba, uno de ellos preguntó que cuánto rato más deberían permanecer en ese lugar, la respuesta fué que estaban esperando informe de la Central Nacional de Informaciones (CNI) sobre sus antecedentes personales. Al cabo de un rato, llegaron dos funcionarios de Carabineros, quienes los trasladaron hasta la Comisaría de ese servicio ubicada en calle Toesca. En este recinto fueron ingresados como detenidos. Civiles lo interrogaron y ficharon. Antes de salir en libertad, hecho que se produjo a las 24 horas, debieron firmar un papel que no alcanzaron a leer.

1.5 VARGAS MEÑANO, Leopoldo Luis, Obrero cesante, 24 años de edad.

Fué detenido por Carabineros, en el interior del edificio Caracol, ubicado en las esquinas de las calles San Diego y Franklin, el 8 de septiembre. Permaneció en recintos policiales (4a y 6a. Comisaría de Carabineros), hasta el 13 de septiembre, en que fué puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, a requerimiento del Gobierno, acusado de infringir disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado. Actualmente se encuentra en prisión preventiva, - procesado por el delito contemplado en la letra b) del art. 6º de la Ley de Seguridad del Estado.

1.6 SOTO PIZARRO, Alberto del Carmen, obrero del Plan del Empleo Mínimo (PEM), 53 años de edad

El 9 de septiembre, a las 7.00 horas, tres civiles que no se identificaron y que sólo manifestaron ser "policías", concurren hasta su domicilio ubicado en la Comuna de Pudahuel, y, sin exhibir orden competente alguna, allanaron el inmueble. El único objeto que llamó la atención fué la carátula de un disco que decía "Venceremos", llevándose.

Terminado el registro, procedieron a arrestar al afectado sin indicar el lugar al que sería conducido. Este resultó ser el Cuartel General de Investigaciones; al llegar a este recinto, una vez en su interior, con la bufanda que portaba le fué vendada la vista para impedir que se diese cuenta de qué dependencia se le llevaba. Fué interrogado en dos oportunidades bajo apremios ilegítimos. Insistieron en la eventual militancia suya en un partido político, sus relaciones con la Iglesia -pertenece a la Parroquia San Luis Beltrán- actividades de tipo poblacional, etc.

Fué liberado sin cargos el 10 de septiembre, a las 12,30 horas. Previamente a su libertad, debió firmar una serie de documentos cuyo contenido ignora, amenazándosele de que si no los rubricaba sería acusado de "extremista".

1.7 RUBIO MANRIQUEZ, Pablo Humberto, estudiante de enseñanza media, 19 años de edad.

Fué detenido el 9 de septiembre, a las 20 horas, aproximadamente, en Avda. Santa Rosa con Callejón Lo Ovalle, por tres agentes de la Central Nacional de Informaciones. Como es habitual, el arresto se practicó sin que se intimara orden alguna y sin que el afectado fuera sorprendido en la comisión de delito flagrante. En un furgón marca Subaru fué llevado hasta un recinto secreto de reclusión perteneciente a ese organismo. Se le imputó el hecho de "repartir panfletos" especialmente a los Interrogadores les interesaba conocer las actividades de su hermano Manuel Fernando Rubio Manríquez. El mismo día del arresto, su domicilio - fué allanado ilegalmente por agentes de la CNI., quienes revisaron minuciosamente el dormitorio de los hermanos, llevándose consigo algunos libros que califi-

caron de marxistas -y que los agentes supusieron debían pertenecer a Manuel Fernando dada su condición de estudiante universitario- 24 números del Boletín "Solidaridad" y algunos papeles que los agentes denominaron "panfletos". El afectado sufrió apremios físicos y psicológicos que se relatarán en el capítulo correspondiente. Fué liberado el 10 de septiembre, a las 17 horas.

Ante una denuncia de arresto ilegal, la Segunda Fiscalía Militar certificó el hecho del arresto del afectado por agentes de la CNI en virtud de lo dispuesto por el Ministerio del Interior, en Decreto Exento N°3933 de fecha 9 de septiembre de 1982.

1.8 ABARZUA CARRASCO, Eduardo, 27 años de edad.

1.9 PERALTA, Juan

1.10 TAPIA, Dagoberto

En horas de la madrugada del 11 de septiembre de 1982, en circunstancias que, junto a otros jóvenes, repartían propaganda política opositora al actual Gobierno - en las calles de la Población Dávila de San Miguel, Carabineros que se movilizaban en un furgón policial procedieron a detenerlos, conduciéndolos a la Comisaría del sector. Horas más tarde fueron trasladados a la Penitenciería de Santiago, donde - fueron ingresados acusándoseles de desórdenes en la vía pública. Permanecieron en - este recinto hasta el 13 de septiembre, siendo puestos a disposición del Tercer Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda, bajo las mismas acusaciones. Ese mismo día el Tribunal dispuso su libertad incondicional.

1.11 ESPINOZA SANCHEZ, Silvio Victorio, obrero de 34 años de edad.

A las 21,30 horas del 24 de agosto de 1982, un numeroso grupo de agentes de la Central Nacional de Informaciones llegó hasta su domicilio ubicado en la comuna de Maipú y, sin exhibir orden competente, procedieron a allanar el inmueble, manifestando a su cónyuge que el afectado ya había sido detenido. Registraron minuciosamente la morada, reiterando y llevando consigo libros de diversos temas, materiales de capacitación sindical y ejemplares de la revista "Unidad y Lucha" del Partido Socialista de Chile. Entre los agentes se encontraba dos mujeres. El 26 de agosto ante una denuncia de arresto ilegal presentada a la Primera Fiscalía Militar, el Tribunal certificó la información proporcionada por el Ministerio del Interior, en el sentido que Silvio Espinoza había sido detenido en virtud del Decreto Exento N°3895 de fecha 24 de agosto de 1982 y que permanecía en dependencias de la CNI.

El 6 de septiembre, cuando habían transcurrido trece días desde la interposición del recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la cónyuge y el abogado del afectado recibieron una llamada telefónica de éste efectuada desde la ciudad de Sao Paulo, Brasil, comunicando que el 4 de septiembre había sido sacado del recinto secreto en que se le mantuvo por once días, entregado por la CNI a funcionarios de Investigaciones y embarcado en un avión de la Línea Aérea VARIG rumbo a Brasil.

El arresto, cuyas circunstancias sólo pudieron conocerse luego que el afectado se comunicara telefónicamente con sus familiares y abogado, se practicó a las 15 horas del 24 de agosto, mientras el afectado circulaba en el vehículo de su propiedad, y que los agentes no han devuelto aún a la familia. Fue introducido en un furgón Subaru donde le fue, de inmediato, vendada la vista y llevado a un recinto secreto donde habría de permanecer hasta ser expulsado del país. Fue interrogado sobre sus actividades de carácter sindical, especialmente sobre los cursos de capacitación que recientemente había dado en diversos sindicatos de Santiago, como los de Madeco y Good Year, y también sobre sus vinculaciones con el Partido Socialista.

- 1.12 ROLDAN ARELLANO, Rolando Enrique, estudiante de enseñanza media, 18 años de edad.

Fu  detenido el 8 de septiembre, a las 10 horas, por civiles que resultaron ser agentes de Investigaciones. Al momento de ser detenido -expresa el afectado al Tribunal luego de su liberaci n- "ejerc a mi derecho constitucional de petici n, en este caso, al Alcalde de Pudahuel".

En efecto, el arresto se practic  mientras el afectado, junto a otros j venes se encontraba pegando, en las calles de la Poblaci n Violeta Parra de Pudahuel donde tiene su domicilio, el denominado "Pliego de Peticiones" de las organizaciones poblacionales de Pudahuel, dado a conocer a la opini n p blica el 24 de agosto pasado y remitido al Alcalde de esa comuna (ver texto en cap tulo VIII )

Los detectives introdujeron violentamente al detenido en una camioneta amarilla de doble cabina y lo condujeron hasta el recinto de Investigaciones ubicado en Avda. Carrascal. Al d a siguiente fu  trasladado al Cuartel General del Servicio, donde permaneci  incomunicado hasta el 13 de septiembre, fecha en que fu  liberado sin cargos. El 9 de septiembre el afectado es llevado hasta el domicilio de su amigo Gonzalo Cornelio Mu oz Burgos. Los agentes allanaron el inmueble e interrogaron a sus moradores sobre el paradero de Gonzalo. El afectado permaneci  en el interior de un veh culo.

- 1.13 ANABALON ABURTO, Francisco Renato, estudiante de Computaci n, 21 a os de edad
- 1.14 CARES ORTEGA, Jos  Miguel, estudiante de Ingenier a Civil en la Universidad de Santiago, 20 a os.
- 1.15 FERNANDEZ BACCIARINI, Marcelo Eduardo, estudiante de Computaci n, 18 a os.
- 1.16 HONORATO CASTRO, Angel Antonio, empleado, 21 a os de edad
- 1.17 LARENAS RIOS, H ctor Mario, estudiante de ense anza media, 19 a os
- 1.18 MALLAT SOTO, Claudio Hern n, empleado, 19 a os
- 1.19 ROJAS RAMOS, Enrique Orlando, empleado, 21 a os

Esto siete j venes fueron detenidos por agentes de civil, armados con pistolas y metralletas, a las 1,00 A.M. del 11 de septiembre de 1982. El arresto se practic  mientras circulaban en su autom vil Susuki en la intersecci n de las calles Santiago Concha con Avda. Matta, donde fueron interceptados por otro marca Mazda - 323, en el que se movilizaban los aprehensores, quienes dispararon en dos ocasiones al aire. Violentemente fueron bajados de su veh culo y conducidos a la Primera Comisar a de Carabineros. En este recinto policial fueron fichados e interrogados por civiles ajenos a Carabineros. Igualmente se les fotografi  con panfletos de contenido pol tico. El 11 de septiembre fueron trasladados a la Sexta Comisar a de Carabineros, lugar en que permanecieron hasta el 17 de septiembre, fecha en que a requerimiento del Gobierno, fueron puestos a disposici n de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago acusados de *Infringir disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado*. Luego de prestar declaraci n ante el Tribunal, al quinto d a, esto es, el 22 de septiembre, se dispuso su libertad incondicional por falta de m ritos.



1.20 MOYA DIAZ, Laura Luz, Médico Psiquiatra, 54 años de edad

El 12 de septiembre de 1982, la Dra. Moya concurrió al Centro de Detención Preventiva de Puente Alto con el objeto de atender a un paciente, un menor de 15 años de edad. Personal de Gendarmería al registrar el bolso que portaba la afectada con sus efectos personales, consideró que un documento que en éste se encontraba era "subversivo". Por esta razón fué trasladada hasta la Comisaría de Carabineros de Puente Alto. Funcionarios de ese recinto le manifestaron que debían consultar sus antecedentes personales a la Central Nacional de Informaciones y que en tanto, quedaría detenida. Al poco rato le comunicaron que la C.N.I. había informado que tanto ella como su cónyuge, el médico psiquiatra Andrés Bahamondes - Gianini eran "peligrosos extremistas". Ese mismo día fué conducida al recinto de la Primera Comisaría de Carabineros de Santiago. En este lugar fué interrogada por funcionarios de Investigaciones y fichada ilegalmente. A las 0,45 horas del 18 de septiembre fué liberada sin cargos.

1.21 VERGARA ALVAREZ, Nidia Angélica del Carmen, dueña de casa, 32 años de edad.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada deja constancia del arresto ilegal de que fué víctima el 15 de septiembre, entre las 9,30 y 21,30 horas en el Cuartel General de Investigaciones.

Dos agentes de ese Servicio Policial llegaron hasta su domicilio con el pretexto de que buscaban a un reo fugado. Allanaron el inmueble, llevando consigo algunos libros y documentós que calificaron de "subversivos". En el Cuartel General fué fichada ilegalmente e interrogada sobre sus actividades y en especial, las de su conviviente Antonio Andrade Espinoza, a quién los agentes vincularon al Partido Socialista, imputándole el hecho de ser "correo" de esa colectividad hacia el exterior.

1.22 PALMA SALAMANCA, Marcela Alejandra

Ver capítulo titulado "Represión en las Universidades"

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS

- 1.23. COLLADO LIZAMA, Antonio Juan Carlos, Artesano, ex estudiante de Artes de la Universidad de Chile, 21 años de edad.
- 1.24. COLLADO LIZAMA, Felipe Robinson, estudiante de Ingeniería Civil, Universidad de Chile, 20 años de edad.
- 1.25. LAMICH BETANCOURT, Leonardo Francisco, cesante, ex estudiante de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile, 23 años de edad.
- 1.26. REYES CORRAL, Juan Fernando, Administrador de Empresa, cesante, 20 años de edad.

El día 5 de septiembre, al mediodía y con ocasión del aniversario de las Juventudes Comunistas, numerosos jóvenes realizaron una romería al Cementerio General, para rendir homenaje a Víctor Jara, conocido folclorista fusilado en septiembre de 1973 y a Leandro Arratia, muerto en un supuesto enfrentamiento, por agentes de la C.N.I. en enero de 1980. A la salida del cementerio cuando procedían a retirarse, funcionarios de Carabineros procedieron a disolver el grupo y arrestaron a los cuatro individualizados. Conducidos a la Novena y luego a la Sexta Comisaría de Carabineros, permanecieron detenidos hasta el día 10. Los hermanos Collado Lizama fueron liberados sin cargos, en tanto que Leonardo Lamich y Juan Fernando Reyes fueron relegados por orden del Ministerio del Interior a las localidades de Tierra Amarilla y Pampa Baja, ambas ubicadas en la Cuarta Región, por el plazo máximo de tres meses.

- 1.27. ALIAGA GREZ, Arturo Alfredo, estudiante de enseñanza media, 17 años de edad.
- 1.28. VERGARA DEL RIO, María del Pilar, estudiante de Filosofía de la Universidad de Chile, 18 años de edad.
- 1.29. LIBERONA SANCHEZ, Luis Alberto, Profesor de Estado, 27 años de edad.

El día 9 de septiembre, a las 19,30 horas, se realizó en la Iglesia de la Recoleta Franciscana un acto litúrgico con ocasión del término de la huelga de hambre realizada en ese templo durante diez días, por dos de los procesados acusados de pertenecer al Partido de la Izquierda Cristiana, Sergio Aguiló Melo y Rodrigo González López, quienes en una declaración dada a conocer el 1º de septiembre, expresan que han tomado esa decisión para denunciar abiertamente la injusticia de que son víctimas al ser condenados a la pena de extrañamiento en virtud del Decreto Ley N°77 que castiga como delito la disidencia política pacífica.

Los dos condenados manifiestan que "el nuestro es un gesto que reafirma con fuerza nuestro derecho y nuestra voluntad de compromiso social y político, no solo con base a la legitimidad que nos dan el Derecho Natural y el actual Derecho Internacional sino, además, por la urgente necesidad que tiene nuestra patria de resolver los profundos males que la cruzan, y del papel protagónico que en ello le cabe a su pueblo y a cada uno de nosotros".

Al término del acto litúrgico los asistentes marcharon hacia el centro de la ciudad. En la intersección de las calles Diagonal Cervantes con San Antonio, funcionarios de Carabineros procedieron a disolver la manifestación y practicaron los arrestos de las tres personas individualizadas. Conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros donde fueron interrogados por civiles, uno de ellos, Luis Alberto Liberona fué sometido a apremios físicos, como se detallará en el capítulo correspondiente.

El día 10 de septiembre, Arturo Alfredo Aliaga fué entregado en custodia a sus padres por ser menor de edad. Los otros dos detenidos permanecieron en la Primera Comisaría hasta el día 15, oportunidad en que, a requerimiento del Gobierno fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, conjuntamente con el menor, acusados de infringir disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado. Luego de prestar declaraciones ante el Tribunal, éste dispuso la libertad incondicional por falta de mérito de Arturo Aliaga y Pilar Vergara, el 15 y de Luis Alberto Liberona, el 17 de septiembre.

- 1.30 FERNANDEZ, Jorge
- 1.31 HIRMAS, Gamal
- 1.32 SANCHEZ, Manuel
- 1.33 TRAUB, Walter
- 1.34 VERGARA, Patricia
- 1.35 WOLF, Cristián

El 23 de septiembre de 1982, a las 13 horas, junto al monumento al Presidente Balmaceda, ubicado en la Plaza Baquedano de la capital, se reunieron numerosas personas, la mayoría de ellos familiares de chilenos exiliados del país, portando lienzos y carteles con leyendas alusivas al problema del exilio, tales como "Por el derecho a vivir en la patria", "Para que Chile vuelva a ser Chile: Fin al exilio" y otros de análogo contenido. Uno de los participantes leyó una declaración y finalizó el acto con el Himno Nacional.

Concluido el acto, llegó al lugar un fuerte contingente policial, que procedió a detener a 10 personas, en su mayoría observadores y no participantes de la manifestación, cuando hacían abandono del sector. Seis de estos casos fueron conocidos por la Vicaría de la Solidaridad. Los detenidos fueron conducidos al recinto de la Primera Comisaría de Carabineros permaneciendo allí durante cinco días hasta el 28 de septiembre en que fueron liberados sin cargo alguno.

- 1.36 AGUILA MOLINA, Mario Dante, estudiante universitario, 22 años de edad.
- 1.37 FLETCHER NEIRA, Ricardo Germán, cesante, 23 años
- 1.38 GARCIA AGUILERA, Nadia, dueña de casa, 44 años de edad
- 1.39 GALLARDO VICUÑA, Freddy Gonzalo, estudiante universitario, 26 años.
- 1.40 GUALTER CAJALES, Guillermo, estudiante universitario, 22 años
- 1.41 HERNANDEZ BARRIGA, Olga Olympia, empleada, dirigente (gastronómica)
- 1.42 HEILENKOTLER, Pablo, estudiante universitario
- 1.43 MAYORGA FAJARDO, Rodrigo Walter, cesante, 19 años
- 1.44 OLIVARES ARREY, Alex Arturo, mecánico, 25 años
- 1.45 RODRIGUEZ, Marcelo, estudiante enseñanza media, 17 años
- 1.46 RODRIGUEZ, Horacio, estudiante enseñanza media, 19 años
- 1.47 RUZ ONELL, Alejandro Eduardo
- 1.48 SALINAS MORALES, Claudio, Obrero textil, 22 años
- 1.49 VALDES RAMIREZ, Habel Igor, mecánico de automóviles, 21 años

Entre las 19 y las 20,30 horas del 30 de septiembre, se realizó en el centro de Santiago, particularmente en el Paseo Ahumada y en la Plaza de Armas, una manifestación popular de protesta por la situación general que vive el país, especialmente por la grave crisis económica que lo afecta. Numerosos grupos de personas llegaron a los sitios señalados, repartieron volantes con leyendas alusivas y vocearon distintas consignas contrarias al Gobierno, especialmente "Pan, Trabajo, Justicia y Libertad".

Desde las 18 horas funcionarios de Carabineros premunidos de elementos antimotines y de perros policiales se encontraban apostados en las esquinas y en medio

de cada cuadra de las comprendidas entre Alameda B. O'Higgins y la Plaza de Armas. Las detenciones de las personas individualizadas se efectuaron a distintas horas y en diferentes lugares, algunas por elementos de civil que actuaban conjuntamente con Carabineros. Fueron detenidas numerosas otras personas cuyos casos no fueron atendidos por la Vicaría de la Solidaridad.

Los arrestados fueron conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros y liberados en horas de la madrugada del día 1º de octubre, salvo tres de ellos: Rodrigo Mayorga fué puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, acusado de agredir a Carabineros; sin embargo, ese mismo día 1º de octubre, luego de prestar declaraciones, este Tribunal dispuso su libertad incondicional por falta de méritos. Lino Guillermo Gualter Cajales y Alex Arturo Olivares Arrey, permanecieron cinco días en el recinto policial, siendo puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, a requerimiento del Ministerio del Interior, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado, el 5 de octubre. Este Tribunal dispuso la libertad incondicional de Alex Arturo Olivares, en tanto que Lino Guillermo Gualter fué encargado reo por el delito tipificado en la letra a) del art. 6º de la Ley de Seguridad del Estado (provocar desordenes o cualquier acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública).

- 1.50. LYUBETIC GODOY, Yerko
- 1.51. MARTINEZ MERCADO, Fernando
- 1.52. MERVARAS, José
- 1.53. NAVARRETE, Miguel
- 1.54. SAONA, Julio
- 1.55. TORO, Sergio

titulado

Respecto de todos ellos, ver capítulo/"Represión en las Universidades"

ARRESTOS EN PROVINCIASVIÑA DEL MAR

- 1.56 ECHERIQUE MOLINA, Juan Carlos, tripulante, 24 años de edad  
 1.57 GALLARDO GALLARDO, Sandra, estudiante de enseñanza media

Ambos jóvenes fueron detenidos el 11 de septiembre, mientras permanecían conversando en la vía pública -en Avenida Valparaíso esquina de Quillota- en la ciudad de Viña del Mar. El arresto fué practicado por efectivos de Carabineros, - quienes acusaron a los afectados de haber repartido, momentos antes, panfletos en que se criticaba al Gobierno.

Los arrestados fueron trasladados a la Comisaría de Viña del Mar y permanecieron allí hasta el 15 de septiembre, fecha en la que fueron dejados en libertad, desde el mismo local policial.

ARRESTOS EN VILLA ALEMANA

- 1.58 MANRIQUEZ GOMEZ, Guillermo, estudiante de 19 años de edad  
 1.59 MURA ESPINOZA, Marcos, estudiante de 19 años de edad

Ambos estudiantes universitarios fueron detenidos en Villa Alemana -V Región- el día 26 de septiembre, cerca de las 23 horas. El arresto fué practicado por personal de Carabineros, quienes acusaron a los jóvenes de haber estado pintando - consignas políticas en la estación del ferrocarril de la localidad mencionada.

Una vez practicado la detención los afectados fueron trasladados a la Sub - Comisaría de Villa Alemana, recinto en el que permanecen.

En favor de ellos, se presentó el 29 de septiembre un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que aún no ha sido fallado.

ARRESTOS EN VALPARAISO

- 1.60 FIGUEROA ROMERO, Ana María, dueña de casa

Acusada de infringir la Ley de Control de Armas, quedó detenida por orden del Fiscal Militar de Valparaíso, el día 8 de septiembre de 1982, en el Centro de Orientación Femenina. La privación de libertad se llevó a efecto en la propia Fiscalía, lugar hasta el que concurrió voluntariamente para prestar declaraciones en relación al hecho de haber guardado por algunas horas una escopeta que le había sido prestada a su cónyuge, José Díaz Sánchez, quién está encargado reo en la causa 286-82 de la Fiscalía Militar mencionada y que permanece recluso en la cárcel de Valparaíso.

- 1.61. PALMA LUNA, Antonio, estudiante de Castellano, 22 años de edad  
 1.62. ZEPEDA MONTENEGRO, Miguel Angel, estudiante universitario

Ambos jóvenes -Integrantes del SERPAJ (Servicio de Paz y Justicia)- fueron detenidos en el terminal de buses de Valparaíso el día viernes 10 de septiembre a las 21 horas, en circunstancias que se aprestaban a abordar un bus con destino a Santiago, con el objeto de visitar a sus padres. En ese momento efectivos de Carabineros que se movilizaban en un taxi, procedieron a arrestarlos bajo la acusación de estar repartiendo panfletos. En el mismo vehículo de alquiler los trasladaron a la Tercera Comisaría de Barón en Valparaíso. En dicho recinto policial permanecieron hasta el día 15 de septiembre, fecha en que el Ministro del Interior dispuso la relegación de Antonio Palma a la localidad de Corral y de Miguel Angel Zepeda a la localidad de Santa Bárbara.

#### ARRESTOS EN CONCEPCION

- 1.63. GOMEZ MORAGA, Ricardo, estudiante de Ingeniería Civil Química, Universidad de Concepción.  
 1.64. REYES OLATE, Jorge, estudiante de Artes. Universidad de Concepción.

Ambos estudiantes universitarios fueron detenidos en la vía pública de Coronel, el día 5 de septiembre de 1982, aproximadamente a las 22 horas. En horas de la madrugada del día siguiente fué allanado el domicilio de Ricardo Gómez, ubicado en Lota, por tres Carabineros y cuatro civiles.

Los civiles que dirigían la operación se identificaron como funcionarios del Servicio de Investigaciones. Junto con allanar el inmueble -sin exhibir orden alguna de autoridad competente ni informar el motivo de dicha actuación- se llevaron algunos libros de filosofía y textos de estudio que el estudiante universitario mantenía en su casa. Posteriormente familiares de Ricardo Gómez concurren al recinto de Investigaciones de Lota, donde les informaron que no tenían antecedentes alguno respecto de los detenidos. Más tarde, el propio Jefe de dicha Unidad se presentó en el domicilio del afectado para señalar que el personal de su Unidad no había actuado en los hechos referidos.

El día 7 de septiembre se presentó ante la Corte de Apelaciones de Concepción recurso de amparo en favor de ambos detenidos, que en una de sus partes señala: "que, según los antecedentes, cabe suponer que fué personal de la C.N.I. quien detuvo en la vía pública a los amparados y dispuso más tarde el allanamiento. Por lo mismo es fácil concluir que los amparados se encuentran detenidos e incomunicados en un lugar secreto sin que se cuente para ello con orden competente".

Los afectados permanecieron en un recinto secreto hasta el 10 de septiembre, fecha en que la Intendencia Regional del Bío Bío los colocó a disposición de la Corte de Apelaciones penquista, formulando requerimiento de infracción al D.L. 77, ya -

que, según se señala en el requerimiento "fueron sorprendidos distribuyendo diferentes tipos de panfletos mimeografiados..." y "... de la sola lectura de estos, se colige que ellos constituyen una propaganda por escrito de la doctrina marxista y de las proscritas juventudes comunistas (JJCC)..."

Ambos estudiantes permanecieron en la cárcel de Concepción hasta el 14 de septiembre, fecha en que el Ministro sumariante dictaminó su libertad por falta de méritos.

1.65 DARRICARRERE ANDREO, María Eugenia, profesora de Castellano. Dirigente de la AGECH de Concepción, 25 años

1.66 CARVAJAL ZURIGA, René, Egresado de Derecho, colaborador del CODEPU de Concepción.

Ambos afectados detenidos en Concepción el día 30 de septiembre en la casa de la profesora. El arresto fué efectuado por civiles que no se identificaron y que no portaban orden alguna de detención.

Debe recordarse que René Carvajal había sido detenido por Carabineros el día 17 de septiembre y dejado en libertad el mismo día.

En favor de ambos se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones penquista.

Al cierre de este informe se desconocen las causas de las detenciones, así como el lugar en que permanecen ambas personas.

#### ARRESTO EN ERCILLA

1.67 MARILEO TOLEDO, Domingo, Agricultor, dirigente comunal de la Asociación Gramial de Pequeños Agricultores y Artesanos AD-MAPU (Ex Centros Culturales Mapuches).

El día sábado 25 de septiembre en el Estadio Municipal de la localidad de Ercilla, se realizó un acto cultural organizado por la Agrupación AD-MAPU, con ocasión de celebrarse el 20 aniversario de la Fundación Instituto Indígena, Institución creada por los Obispos de Temuco y la Araucanía. Durante dicho acto -entre otros- hizo uso de la palabra Domingo Marileo en representación de los socios sectoriales de la Asociación.

Alrededor de las 16,30 horas habiendo ya finalizado el evento y cuando los concurrentes se aprestaban a abandonar el recinto, se hicieron presentes cinco Carabineros comandados por el Teniente de la dotación de la localidad, quienes sin exhibir orden alguna procedieron a arrestar al dirigente señalado.

En recurso de amparo en favor del afectado, que se presentó ante la Corte de Apelaciones de Temuco, los firmantes de dicho recurso, todos ellos dirigentes nacionales de los Mapuches señalan: "en el acto cultural pudimos observar la presencia de varias personas ajenas a nuestra asociación y a la Fundación Instituto Indígena; como no es nuestro propósito ocultar lo que pensamos, sino por el contrario, dar a conocer nuestros valores y también nuestros problemas de hoy y de siempre, no hicimos



cuestión de la presencia de jóvenes y desconocidos que estaban escuchando o presenciando el acto. Quizás Carabineros actuó mal informado por sus "informantes"; las consecuencias son la detención de una persona por el solo hecho de dirigirse a sus hermanos de raza..."

El afectado permaneció en la Comisaría de Angol hasta el 27 de septiembre. Ese día fué trasladado a Temuco, siendo puesto a disposición del Fiscal Militar, quien lo encargó reo por presuntas ofensas a Carabineros y dispuso su ingreso a la cárcel de Temuco.

#### ARRESTOS PRACTICADOS EN MANIFESTACIONES COLECTIVAS

##### ARRESTOS EN VIÑA DEL MAR

1.68 HERNANDEZ NORAMBUENA, Juan,

1.69 SALGADO ZAMORANO, Felipe Antonio, estudiante de enseñanza media, 18 años de edad.

El día 7 de septiembre entre las 19 y 20 horas se realizó en el centro de Viña del Mar una manifestación pública de protesta en contra del gobierno. Una vez finalizada la marcha callejera, y en circunstancias que transitaban por la vía pública, ambos afectados fueron detenidos por un grupo de civiles que los condujeron a la Prefectura de Carabineros, recinto en el que permanecieron arrestados durante 5 días, al cabo de los cuales el Ministro del Interior decretó su relegación por un período de tres meses. Juan Hernández deberá permanecer obligadamente en la localidad de Tal Tal, durante tres meses y por igual período deberá hacerlo Felipe Salgado en la localidad de Monte Patria.

Felipe Salgado Zamorano fué visitado en Monte Patria por su madre y allí ella pudo informarse que su hijo debe firmar 3 veces al día en la Comisaría de la localidad; que después de las 20 horas carabineros le ha prohibido que abandone su domicilio; que igualmente se le ha prohibido que alterne con la gente del pueblo; y que, además, ha sido sometido a interrogatorios y fotografiado por civiles en la Comisaría de Monte Patria. Igualmente sus familiares cuando lo visitaron fueron sometidos al mismo trato, esto es, fueron interrogados y fotografiados por los civiles.

##### ARRESTOS EN VALPARAISO

1.70 GAC AVILES, Maritza

1.71 LOBOS VILLARROEL, José Antonio

1.72 PIZARRO ARRIAGADA, Oscar Roberto

1.73 FLANDIS ESPINOZA, Fernando Alexis

1.74 LOPEZ TABILO, Manuel Antonio

1.75 MACIAS HUENCHULEO, Santiago Arturo

1.76 ARQUEROS ESPINOZA, Mauricio

Su arresto está referido en el capítulo denominado "Represión en las Universidades".

- 1.77 CATALAN, Eduardo  
 1.78 NAVARRETE, Patricio  
 1.79 SILVA VIAL, Ramiro

Los afectados fueron detenidos en Valparaíso el día 3 de septiembre, instantes después de las 20,30 horas, una vez finalizada una "Marcha del Hambre" que se efectuó ese día en el centro de Valparaíso.

Las detenciones las efectuaron civiles que a continuación condujeron a los detenidos hasta el local de la Segunda Comisaría de Valparaíso. Estos permanecieron en dicha Unidad policial hasta las primeras horas del día siguiente, ocasión en la que fueron dejados en libertad.

- 1.80 HERNANDEZ MADRID, Ruth, estudiante universitaria  
 1.81 RIOS VERA, Manuel Octavio, estudiante universitario  
 1.82 SILVA LANDEROS, Juan Ulises, obrero de la construcción, casado, 27 años de edad

Los tres afectados fueron detenidos en Valparaíso el día 5 de septiembre - por efectivos de Carabineros, mientras transitaban por la Población Juan Montedónico de Playa Ancha. Posteriormente, los arrestados fueron trasladados a la Comisaría de Playa Ancha, recinto en el que permanecieron encarcelados hasta el 10 de septiembre, fecha en que fueron puestos a disposición de la Corte de Apelaciones porteña, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado. Según fuentes de la Intendencia de Valparaíso, los detenidos, al momento de ser arrestados, participaban en una manifestación callejera de celebración de los 50 años de las Juventudes Comunistas, y "fueron sorprendidos marchando con lienzos políticos y lanzando panfletos".

El mismo día 10 la Corte de Apelaciones dispuso el ingreso de los afectados a la cárcel porteña, y el día 15 el Ministro Julio Torres Allú determinó la libertad de los acusados por no existir méritos para procesarlos.

- 1.83 MERINO MICHEL, Marcelo, estudiante de Arquitectura, Universidad de Valparaíso  
 20 años de edad.

Detenido por Carabineros el día viernes 10 de septiembre en Valparaíso, alrededor de las 15 horas, al término de una manifestación de protesta en contra de la medida decretada por el Ministro del Interior de relegar a dos estudiantes universitarios.

A continuación fué trasladado a una Comisaría, debiendo permanecer allí hasta las 19,30 horas, ocasión en la que fué dejado en libertad, siendo citado a comparecer al Juzgado de Policía Local el día 14 de septiembre.

- 1.84. MARTINEZ HOFFMAN, Juan Carlos, estudiante universitario  
 1.85 GALAZ PAVEZ, Víctor, estudiante universitario, 23 años de edad

Ambos jóvenes fueron detenidos en Valparaíso el día 30 de septiembre de 1982, por personal de Carabineros. Ese día, alrededor de las 19,30 horas se había efectuado una "Marcha del Hambre". Los manifestantes habían desfilado alrededor de 5 cuadras hasta el momento en que intervinieron fuerzas de Carabineros, disolviendo la concentración. Momentos después fueron detenidos los 2 estudiantes universitarios,

siendo trasladados a la Comisaría Barón, recinto en el que permanecen.

#### ARRESTOS EN CONCEPCIÓN

- 1.86 CARO ACUÑA, Juan, Obrero, 36 años
- 1.87 CANCINO MORAGA, Jorge, estudiante de Servicio Social, 20 años
- 1.88 FUENZALIDA NAVARRETE, Ximena, cesante, 19 años
- 1.89 JARA SANHUEZA, Ximena, estudiante de música, 24 años
- 1.90 RIQUELME FONTECILLA, Claudio, cesante, 33 años

El día 10 de septiembre se realizó en la ciudad de Concepción una manifestación en contra del gobierno en el centro de la ciudad. La acción se inició alrededor de las 19,30 horas, cuando un grupo de aproximadamente 500 personas se reunió en las esquinas de las calles O'Higgins y Colo Colo y comenzó a avanzar por esta última hacia el paseo peatonal Alonso de Ercilla, lanzando panfletos y gritando consignas tales como: "Pan, Justicia y Libertad". "Octava Región: cesantía, hambre y explotación". Al llegar a la Plaza Independencia fueron interferidos por fuerzas de Carabineros los que lanzaron bombas lacrimógenas, usaron carros lanza agua y procedieron a disolver a los manifestantes, deteniendo a las 5 personas señaladas.

Los detenidos permanecieron en una comisaría hasta el día 13 de septiembre, fecha en la que fueron puestos a disposición de la Primera Fiscalía Militar de Concepción, acusados de ofensas y maltrato a Carabineros de servicio.

Después de interrogarlos el Fiscal Militar dispuso el ingreso de los afectados a la cárcel de Concepción en libre plática, con excepción de Claudio Riquelme que pasó incomunicado. El día 15 el propio Fiscal Militar respecto de Jorge Cancino, Ximena Fuenzalida y Ximena Jara, concedió la libertad bajo fianza en calidad de simples inculcados. En la misma oportunidad Juan Caro Acuña y Claudio Riquelme Fontecilla fueron encargados reos. Asimismo, se levantó la incomunicación a Claudio Riquelme. Los afectados permanecen en la cárcel de Concepción.

- 1.91 ANZIETA VILLALOBOS, Edgardo, egresado de Derecho
- 1.92 CARVAJAL ZUÑIGA, René, egresado de Derecho
- 1.93 CASANUEVA, Marta, dueña de casa
- 1.94 FERNANDEZ OPAZO, Ofelina, dueña de casa
- 1.95 FIGUEROA, Freddy
- 1.96 PINEDA, Bernardita, estudiante universitaria
- 1.97 SOBRINO SANZ, Luz, Arquitecto

El viernes 17 de septiembre de 1982, alrededor del mediodía, familiares de exiliados realizaron una marcha silenciosa por el centro de la ciudad de Concepción. Los manifestantes portaban un gran lienzo que señalaba: "FIN AL EXILIO". Después de haber recorrido dos cuadras por el paseo peatonal Alonso de Ercilla, un piquete de Carabineros, procedió a detener a Marta Casanueva, Ofelina Fernández, Bernardita Pineda y Luz Sobrino. Ante este hecho y por la forma violenta de accionar de las fuerzas policiales, Edgardo Anzieta, René Carvajal y Freddy Figueroa, quienes tran-

sitaban por el paseo peatonal señalado, protestaron y trataron de impedir la detención de las mujeres antes nombradas, siendo también detenidos ellos mismos.

El conjunto de los detenidos fué trasladado a la Primera Comisaría de Concepción, recinto en el que permanecieron hasta las 20,30 horas, ocasión en que luego sw gwstiones de algunos abogados ante el Intendente, éste dispuso la libertad de todos los detenidos.

- 1.98 AGUIRRE FIGUEROA, Ricardo, comerciante ambulante, 23 años
- 1.99 CARTES LEON, Claudio, estudiante de enseñanza media, 14 años de edad
- 1.100 CARTES LEON, Eduardo, estudiante, 19 años
- 1.101 CONTRERAS VIVENCIO, Luis, funcionario de la Vicaría Pastoral Obrera del Arzobispado de Concepción.
- 1.102 ORTIZ ANANIAS, Ernesto, estudiante universitario, 25 años de edad

El día viernes 17 fueron detenidos, alrededor de las 2 horas. Ese día se realizó en el centro de la ciudad de Concepción una manifestación de protesta en contra del gobierno. Durante el transcurso de la misma se registraron enfrentamientos entre efectivos de carabineros y los manifestantes.

Los arrestados fueron trasladados a la Primera Comisaría de Concepción.

El mismo día, por gestiones hechas por el Arzobispo de Concepción ante el Intendente Regional, quedó en libertad Luis Contreras. Claudio Cartes fué puesto en libertad al día siguiente.

Los otros tres detenidos permanecieron en el recinto policial hasta el 21 de septiembre, fecha en la que fueron puestos a disposición de la Corte de Apelaciones de Concepción, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado. El Ministro sumariante Eleodoro Ortíz Sepúlveda, dictaminó la libertad de Ernesto Ortíz y encargó reos a Ricardo Aguirre y Eduardo Cartes, disponiendo su ingreso a la cárcel penquista, lugar en el que permanecen.

2. AMEDRENTAMIENTOS2.1 SEPULVEDA VELOSO, Jorge Humberto, Auxiliar administrativo del Arzobispado de Santiago, 32 años de edad.

En un recurso de amparo preventivo interpuesto en septiembre, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado expresa que teme fundadamente ser víctima de una detención ilegal por sujetos que por su actuar presume son agentes de la Central Nacional de Informaciones.

Los actos de amedrentamiento de que ha sido objeto se inician en el mes de agosto. El día 28 de ese mes, a las 13,15 horas, un individuo de aproximadamente 50 años de edad, fué hasta su domicilio preguntando por él y manifestando a su cónyuge que tenía que conversar "el asunto del azúcar". Se identificó como José Gutiérrez. Posteriormente, en tres ocasiones, el 30 de agosto y el 9 y 15 de septiembre, sujetos de civil que se movilizan en distintos automóviles, uno de los cuales tenía una patente que decía "República de Chile", han concurrido al lugar de trabajo del afectado, San Martín N°64, a hacer averiguaciones sobre su horario laboral y domicilio, actividades, etc.

2.2 HORMAZABAL SCHLENHKERT, Juan José Miguel, Gásfiter, 51 años de edad

En un recurso de amparo preventivo interpuesto por el afectado en septiembre ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se denuncian las amenazas a su libertad personal y seguridad individual provenientes de, al parecer, agentes de la Central Nacional de Informaciones.

Expresa la recurrente, cónyuge, que el 30 de agosto pasado a las dos de la madrugada, ella y sus dos hijos menores fueron violentamente despertados por cinco individuos de civil que irrumpieron en su hogar pateando la puerta de entrada. Los sujetos se identificaron verbalmente como "Policías" y preguntaron de inmediato por el afectado, quien no se encontraba en casa. Durante una hora se dedicaron a allanar minuciosamente la morada, sin exhibir orden alguna. Andaban armados con metralletas y portaban un brazalete de color azul.

Al inquirir la dueña de casa la razón de tan arbitrario proceder, los agentes manifestaron que buscaban a su cónyuge para que sirviera de rehén y así dar con el paradero de su hijo Pablo Juan Hormazabal Guerra. Cabe señalar que este hijo se encuentra en el extranjero desde marzo de 1982.

Con anterioridad a este allanamiento, la casa había estado vigilada y se habían recibido llamadas anónimas preguntando por el afectado y su hijo Pablo Juan.

- 2.3 TORREALBA CARDENAS, Luis Roberto, Profesor de Ciencias Sociales, 35 años de edad.

En un recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado denuncia una serie de actos de vigilancia y amedrentamiento por parte de sujetos que, al parecer, pretenden detenerlo ilegalmente. Su domicilio y su lugar de trabajo han sido vigilados y en ambos lugares se han recibido llamados telefónicos anónimos preguntando por el afectado. El Primero de septiembre, expresa el afectado, "la búsqueda fué tan obvia, que una persona trató de fotografiarme y me siguió en un vehículo, junto a otras tres personas, en el bus que abordé en calle Arturo Prat con Avenida Matta".

- 2.4 TOURREL LIZAMA, Adriana Haydee, Dueña de casa, cónyuge de Roger Ernesto Santos Ruiz, actualmente en prisión preventiva, procesado por el Fiscal Ad hoc, Cristián Plass.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada declara que el 8 de septiembre, a las 8,30 horas, recibió en su lugar de trabajo, el Hospital El Salvador, una llamada telefónica anónima en que una voz de hombre, en forma amenazadora, le manifestó: "Ud. tiene dos hijos, Paulina y Leonardo". Ella contestó angustiada "Que ocurre con mis niños". La voz respondió: "Nada por ahora. Pero les va a pasar. Uds. viven en la Villa Santa Carolina; les vamos a tirar una bomba y los niños serán los más perjudicados. Usted habla contra el Gobierno, váyase con cuidado", y luego cortó la comunicación.

Cabe señalar que el cónyuge de la afectada fué detenido por agentes de la CNI en su domicilio, en horas de la madrugada el día 5 de mayo pasado. En esa ocasión, los agentes irrumpieron violentamente en el inmueble, mientras la familia dormía y los dos menores a quienes se refiere la amenaza, Paulina de 14 años y Leonardo de 9, recibieron maltrato verbal de parte de los agentes y fueron interrogados. Paulina, además debió firmar un papel en que decía que no había existido maltrato.

- 2.5 COFRE QUIÑONES, Elfrida Juanita, dueña de casa, 34 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, deja constancia de una serie de actos de amedrentamiento y del allanamiento ilegal de su domicilio, por civiles que no se identificaron.

Expresa la afectada que el año 1979 sus padres, Hipolito Cofré y Elba Quiñones, viajaron a Suecia a visitar a otro de sus hijos que reside en ese país. Al renovar su pasaporte, les fué colocada la letra 'L', indicativa de

impedimento para regresar a Chile.

Durante el mes de agosto de este año, en tres oportunidades han concurrido al domicilio de la afectada, sujetos de civil que no se identificaron y preguntan insistentemente por sus padres, fecha de salida del país, razones del viaje, actividades, cuando volverían a Chile y otros antecedentes. Indicaron que no podían dar ninguna información relativa al por qué de tan exhaustivo interrogatorio. En una ocasión allanaron todas las dependencias de la casa, sin exhibir que los facultara para actuar.

Durante el mes de septiembre, en dos ocasiones, han concurrido otros sujetos, ahora para preguntar por el cónyuge de la afectada, sin indicar tampoco motivo alguno para tal búsqueda.

2.6 ACEVEDO VIGOROUX, Flor Marina, Estudiante de Teatro de la Universidad de Chile, 21 años de edad.

Desde fines del mes de agosto hasta aproximadamente el 15 de septiembre, la estudiante Flor Marina Acevedo fué objeto de seguimiento en la vía pública por parte de sujetos de civil. En algunas ocasiones la presencia de los civiles era ostensible, como sucedió en una oportunidad que la afectada subió a un microbús de la locomoción colectiva en Avda. Matta con San Diego, haciendo lo propio un individuo alto que vestía abrigo claro y que la venía siguiendo desde unas cuadras antes. Finalmente, la afectada se bajó de la micro y echó a correr hasta su domicilio, advirtiendo que era seguida hasta allí.

El 8 de septiembre, a las 12,30 horas fué seguida en la calle por tres individuos que se movilizaban en un furgón tipo station, color celeste, patente JXX-724 de Las Condes. El seguimiento comenzó a la salida de la Escuela de Teatro de la U. de Chile y continuó durante todo el trayecto que la afectada hizo en esa oportunidad (Alameda Bernardo O'Higgins, Terminal Buses Norte).

Por estos hechos, que ponen en peligro la libertad personal y seguridad individual de la afectada, se interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Flor Marina Acevedo es la novia de Carlos Martínez Muñoz, delegado del Centro de Alumnos de la Escuela de Teatro ante la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, quién a su vez es hermano de Jorge Martínez, preso político.

2.7 RUBIO MANRIQUEZ, Manuel Fernando, Estudiante de Pedagogía en Castellano, Universidad de Santiago (Ex-UTE), 23 años de edad.

Luego de que su hermano Pablo Humberto quedara en libertad (ver capítulo sobre arrestos) interpuso un recurso de amparo preventivo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, por encontrarse seriamente amenazada su libertad personal y seguridad individual. En efecto - los agentes de la CNI. preguntaron insistentemente por Manuel Fernando, sus actividades, relaciones, presuntas vinculaciones políticas, y manifestaron, de distintas maneras su interés por aprehenderlo.

- 2.8 MARTINEZ MUÑOZ, Carlos Félix, estudiante de Teatro, Universidad de Chile, Delegado del Centro de Alumnos de su Escuela ante la Federación de Estudiantes.

El 8 de septiembre interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo, por encontrarse amenazada su libertad. Expresa el afectado que, igual que su novia, Fior Marina Acevedo Vigoroux (cuyo caso se relata en este mismo capítulo), en distintas oportunidades han sido seguidos en la calle por sujetos de civil que se movilizan en un furgón Subaru de color celeste. En una ocasión el seguimiento duró todo un trayecto de ida y vuelta desde su Escuela a un lugar determinado.

- 2.9 MUÑOZ BURGOS, Gonzalo Cornelio, estudiante de Electricidad de la Escuela Industrial, 18 años de edad.

El 9 de septiembre se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo en su favor, en atención a encontrarse en peligro de ser víctima de un arresto ilegal. En efecto, tal como se expresa en el relato del arresto de su amigo Rolando Enrique Roldán Arellano, éste fué llevado hasta el domicilio del afectado. Mientras permaneció en el interior de un automóvil, agentes de investigaciones allanaron el inmueble de Muñoz, sin exhibir orden alguna, e interrogaron a sus moradores sobre el paradero del afectado. Esto ocurrió a las 16,45 horas del 9 de septiembre. En la tarde de ese mismo día, y el 10 de septiembre nuevamente agentes del mismo servicio concurren hasta el domicilio para ubicarlo.

Gonzalo Muñoz, al igual que Rolando Roldán vive en la Población Violeta Parra de la Comuna de Pudahuel. Las medidas represivas de que han sido víctimas dicen relación con la difusión de un documento denominado "Pliego de Pudahuel", cuyo texto se adjunta en Anexo.



- 2.10 ANDRADE ESPINOZA, Nicéforo Antonio, obrero electricista, 55 años de edad.

El 21 de septiembre de 1982 se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo en su favor, en razón de encontrarse amenazados sus derechos la libertad personal y seguridad individual.

En efecto, el 20 y 21 de septiembre, funcionarios de Investigaciones concurrieron al domicilio del afectado con el objeto de arrestarlo, aduciendo que lo hacían por su presunta participación en un delito de estafa. Sin embargo, no indicaron al Tribunal que habría expedido la supuesta orden e hicieron preguntas a una hija del afectado que indicara claramente la motivación política de su accionar. Cabe señalar, que el 15 de septiembre, su conviviente Nidia Angélica Vergara Alvarez fué arrestada por agentes de investigaciones e interrogada sobre las vinculaciones de su conviviente con el Partido Socialista.

- 2.11 PULLER BARRIA, Claudio Alberto, estudiante de Teatro de la Universidad Católica. Presidente del Centro de Alumnos de Teatro, 23 años.

- 2.12 REQUENA GILBERT, Luisa, Estudiante de teatro de la Universidad Católica, 25 años.

- 2.13 INSUNZA CANALES, Mario, estudiante de Licenciatura en Historia de la Universidad Católica. Delegado de curso ante el Centro de Alumnos, 19 años.

Su situación se refiere en el capítulo denominado "Represión en las Universidades".

- 2.14 MORENO GODOY, Antonio, alumno de Educación Musical en la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas.

- 2.15 ESCOBAR SANHUEZA, Patricio, alumno de Pedagogía en Castellano en la misma sede Académica.

Su caso se relata en el capítulo denominado "Represión en las Universidades".

### 3. APREMIOS ILEGITIMOS

#### 3.1 LIBERONA SANCHEZ, Luis Alberto, profesor de estado, 27 años de edad.

En el recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, su madre denunció la comisión del delito de apremios ilegítimos mientras el afectado se encontraba detenido en la Primera Comisaría de Carabineros de Santiago. Expresa la recurrente que en la madrugada del día 10 de septiembre, luego de haber sido detenido el 9 por Carabineros que disolvieron una manifestación colectiva de protesta contra el exilio, su hijo fué interrogado en el mismo cuartel policial por personas de civil ajenas al Cuerpo de Carabineros, sin intervención directa de éstos y que se presume se trata de agentes de la Central Nacional de Informaciones. "Durante el interrogatorio, fué sometido a apremios ilegítimos, mediante la aplicación de corriente eléctrica, la cual se verificó con instrumentos portátiles que llevaban consigo los miembros de la mencionada organización, y que funcionaban a pilas".

#### 3.2 SOTO PIZARRO, Alberto del Carmen, obrero del Plan del Empleo Mínimo (PEM), 53 años de edad.

Al ser liberado, luego de permanecer dos días ilegalmente arrestado en el Cuartel General de Investigaciones, denunció al Tribunal que conocía del recurso de amparo interpuesto en su favor, haber sido víctima de apremios ilegítimos por parte de agentes de ese servicio. El afectado expresa : "Fuí interrogado con aplicación de corriente en mi órgano sexual y en las muñecas. Para aplicarme corriente me trasladaban al tercer piso del edificio en una oficina o pieza que tiene un sillón especial, con amarras para los pies y manos".

#### 3.3 RUBIO MANRIQUEZ, Pablo Humberto, estudiante de enseñanza media, 19 años de edad.

Durante su permanencia en un recinto secreto de la Central Nacional de Informaciones, los días 9 y 10 de septiembre, el afectado fué víctima de graves apremios físicos y psicológicos. Estos comenzaron ya en el interior del vehículo en que fué llevado a ese lugar desde donde fuera detenido. Primero le fué vendada la vista -con dicción en la que habría de permanecer hasta ser liberado- y luego golpeado en distintas partes del cuerpo. También en el interior del vehículo se le aplicaron descargas eléctricas con una especie de punzón metálico.

En el recurso de amparo preventivo interpuesto en favor de su hermano Manuel Fernando Rubio Manríquez, ante la Corte Pedro Aguirre Cerda, el afectado denuncia lo ya relatado y continúa: "Al llegar a la cárcel secreta fuí golpeado con puños y pies. Fuí tomado violentamente del pelo y estrellado contra una muralla, azotándome la cabeza. También me aplicaron electricidad con un objeto portátil. Entre medio de estas torturas era interrogado sobre la procedencia de unos panfletos cuyo origen -desconozco. Fuí obligado a desnudarme y colocarme una especie de overol y zapatillas

de gimnasia".

Fu  presionado psicol gicamente, haci ndole creer en la presencia de su hermano Manuel Fernando en el mismo recinto. Los agentes le manifestaron que  ste estaba siendo torturado y que "estaba hablando". Los interrogatorios y apremios se repitieron al d a siguiente.

Finalmente el afectado expresa al Tribunal: "En medio de estos tormentos y bajo la amenaza de detenci n indefinida y aplicaci n de nuevas torturas, fu  obligado a firmar una declaraci n que involucraba a mi hermano en supuestas actividades pol ticas, declaraci n que evidentemente no tiene valor alguno, toda vez que fu  arrancada bajo la presi n de tratos crueles y degradantes".

3.4 ESPINOZA SANCHEZ, Silvio Victorino, obrero de 34 años de edad.

En el recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, su cónyuge denuncia las torturas que le fueron inferidas mientras permaneció durante 10 días en un recinto secreto de la CNI, al cabo de los cuales, el 4 de septiembre, se le expulsó del país, y que el afectado relatara telefónicamente desde el lugar de su destierro, la ciudad de Sao Paulo, a ella y posteriormente a su abogado.

Expresa el escrito judicial que "en los interrogatorios fué brutalmente torturado: se le aplicaron golpes de puño y de pies; lo golpearon con laques, le aplicaron corriente eléctrica en las sienes, resto de la cabeza, en la lengua, en los genitales, en el ombligo, a tal punto llegó la brutalidad y violencia, que al segundo día en el misterioso recinto sufrió un PARO CARDIACO, por lo que llamaron un médico".

Los golpes se sucedieron en los días siguientes, sólo dejaron los agentes de utilizar la electricidad, dado el problema cardíaco que se había presentado. Asimismo fué permanentemente apremiado psicológicamente. Expresa su cónyuge que "fué amenazado con nuestros hijos -cuyas identidades conocían perfectamente bien- serían muertos si no confesaba lo que querían que confesara. Incluso se le dijo que a mí me llevarían a morir delante de él".

3.5 ROLDAN ARELLANO, Rolando Enrique, estudiante de enseñanza media, 18 años de edad.

Durante los cinco días que permaneció detenido en recintos de Investigaciones de Chile (Cuartel de Carrascal y Cuartel General) fué interrogado bajo fuertes apremios físicos. Al ser detenido, denuncia el afectado al Tribunal que conoció de su recurso, "fuí golpeado por los detectives de pies y manos hasta casi quedar inconciente". Los golpes continuaron en forma esporádica especialmente cuando era interrogado. Como se relata en el capítulo sobre arrestos, el origen de la detención del afectado se encuentra en la difusión, en las calles de la Población Violeta Parra de la Comuna de Pudahuel, de un documento denominado "Pliego de Pudahuel", entregado al Alcalde de esa comuna y cuyo texto se adjunta en anexo.

3.6 PALMA SALAMANCA, Marcela, estudiante de Filosofía de la Universidad Católica de Chile.

Su secuestro se relata en el capítulo denominado "Represión en las Universidades"

Al ser interrogada, como no respondiera a sus interrogantes, los secuestradores comenzaron a amenazarla diciéndole que "si no hablaba las iban a pagar todos juntos", refiriéndose a su compañeros de estudio. Al continuar su silencio, uno de los sujetos acercó su pistola al abdomen de la estudiante y dijo: "debemos proceder". De inmediato, el sujeto que iba en el asiento trasero comenzó a desvestirla, despojándola de la parka y luego de sus pantalones y cuadros. La afectada expresa:

En ese instante temí lo peor, ya sea una violación o cualquiera otra acción más gravosa; por ello e intimidada por el uso de armas y la superioridad numérica de los hechóres, opté por quedarme quieta sin gritar ni oponerme mayormente. El tipo que iba atrás conmigo comenzó con tocaciones impúdicas y lascivas sobre diversas partes de mi cuerpo, incluidos los genitales. Ante la tensión que hube de soportar sentí desvanecerme, cayendo en un estado de fatiga y semiinconciencia (...). Hubo un lapso de segundos en que me reanimé y pude escuchar cuando uno de mis secuestradores dijo: "Ya, si no quiere hablar, habrá que introducirle el palo". Dicho esto, los sujetos me abrieron las piernas y comenzaron a introducirme un objeto alargado en la vagina, lo que me hizo gritar a viva voz. Esta misma práctica la llevaron a cabo en cuatro oportunidades."

4. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS.Desde Santiago

- 4.1.
- ALEGRIA TOLEDO, Héctor Orlando
- , electromecánico, 33 años de edad.

Tal como se expresa en el capítulo sobre arrestos, el afectado permaneció detenido entre los días 4 y 10 de septiembre de 1982 en recintos de Carabineros, al cabo de los cuales, el Ministerio del Interior dispuso su permanencia obligada, por el plazo de tres meses, en la localidad de Paihuano, ubicada en la Cuarta Región del país.

- 4.2.
- LYUBETIC GODOY, Yerko
- , estudiante de Derecho de la Universidad de Chile, 22 años.

- 4.3.
- MARTINEZ MERCADO, Fernando
- , estudiante de Derecho de la Universidad de Chile, 22 años.

Como se relata en el capítulo "Represión en las Universidades", ambos fueron relegados por disposición del Gobierno a las localidades de Dalcahue, en Chiloé y Río Seco en Magallanes respectivamente, por el plazo máximo de tres meses.

- 4.4.
- LAMICH BETANCOURT, Leonardo Francisco
- , cesante, ex estudiante de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile, 21 años.

- 4.5.
- REYES CORRAL, Juan Fernando
- , administrador de empresa, 20 años.

Como se relata en el capítulo sobre arrestos, fueron trasladados administrativamente a las localidades de Tierra Amarilla y Pampa Baja, respectivamente, ambas ubicadas en el Norte Chico, por el plazo máximo de tres meses, luego de participar en una romería al Cementerio General, con ocasión del aniversario de las Juventudes Comunistas.

Desde Valparaíso

- 4.6.
- ARQUEROS ESPINOZA, Mauricio
- , estudiante del Liceo Comercial de Viña del Mar, 18 años.

- 4.7.
- MACIAS HUENCHULEO, Santiago Arturo
- , estudiante de Ingeniería Informática de la Universidad Técnica de Santa María, 23 años.

Como se refiere en el capítulo "Represión en las Universidades", fueron relegados administrativamente, por el plazo máximo de tres meses, a las localidades de Inca de Oro y El Salado respectivamente, ambas ubicadas en el Norte Chico, luego de ser detenidos en las manifestaciones colectivas protagonizadas en Valparaíso.

4.8. PALMA LUNA, Antonio

4.9. ZEPEDA MONTENEGRO, Miguel Angel

Relegados a las localidades de Corral y Santa Bárbara, respectivamente, su detención se relata en el capítulo correspondiente a arrestos.

Desde Viña del Mar

4.10. HERNANDEZ NORAMBUENA, Juan

4.11. SALGADO ZAMORANO, Felipe

Relegados a las localidades de Taltal y Montepatria, respectivamente, su detención se relata en el capítulo correspondiente a arrestos.

ABUSO DE PODER

HOMICIDIO DE MIGUEL SEGUNDO GAETE AVILA, mecánico electricista, 33 años de edad.

El 14 de septiembre, la cónyuge de la víctima interpuso ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago una denuncia por el delito de homicidio cometido en la persona de Miguel Segundo Gaete Avila, por efectivos militares pertenecientes al Regimiento Buin, el pasado 9 de septiembre de 1982. Ese día, a las 22,30 horas en circunstancias que el afectado, en compañía de un amigo, circulaba en un taxi Peugeot de propiedad de éste último por Avda. Recoleta en dirección de sur a norte, adelantaron un camión Mercedes Benz cubierto con una lona y en el cual viajaban entre 10 y 12 militares con uniforme de campaña. Cuando se disponían a tomar la pista derecha recibieron numerosos impactos de bala y acto seguido se abalanzaron sobre el - automóvil varios militares, abriendo sus puertas, profiriendo insultos e imputándoles el hecho de haberlos "insultado", hecho absolutamente falso. Al percatarse de que Miguel Segundo Gaete Avila se encontraba gravemente herido, dos uniformados se subieron al taxi y ambos, la víctima y el conductor, fueron conducidos a la Posta del Hospital José Joaquín Aguirre. El conductor fué detenido por Carabineros, recuperando su libertad al día siguiente. El afectado falleció a las 14 horas de ese mismo día en el mencionado recinto hospitalario.



Recusación de abogados integrantes de los Tribunales Superiores de Justicia.

Durante la segunda quincena del mes, la prensa nacional dió profusión noticiosa a la recusación a los abogados integrantes de una Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, hecha por el abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad que defiende a Héctor Maltrassi Aguilera, preso político procesado a requerimiento del Gobierno, por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado.

A raíz de esta presentación, que se reiteró en otro proceso en que la defensa ha sido encomendada a abogados colaboradores de esta Vicaría, la Séptima - Sala de la Corte de Apelaciones -integrada por los abogados recusados- teniendo en cuenta que en el escrito se contenían a su juicio, expresiones "que ponen en duda su imparcialidad", acordó suspender su intervención en el conocimiento y fallo de la causa "mientras el Tribunal Pleno, a quien se remitirán los antecedentes, no determine el efecto de aquellas expresiones y la sanción que puedan merecer, atendido que las circunstancias que se invocan en él, carecen de fundamento".

Elevados los antecedentes al Pleno de la Corte de Apelaciones, éste acordó archivarlos, con lo cual la pretensión de que el abogado fuera sancionado se vió frustrada.

Fundamentos de las peticiones de recusación

Las consideraciones fundamentales, que los abogados han tenido en cuenta para ejercer el derecho de recusar a los abogados integrantes, son las siguientes:

1. La inamovilidad de los jueces, garantía de rango constitucional que fortalece la independencia de la magistratura, no rige respecto de los abogados integrantes, ya que su designación se hace anualmente, respecto de las Cortes de Apelaciones, y trianualmente, respecto de la Corte Suprema, de modo tal que si el desempeño de los mismos no es del agrado del Gobierno, al designárseles nuevamente se prescindirá de su nombre, perdiendo la calidad de abogado integrante. Por lo tanto, la permanencia en el cargo del abogado integrante depende del Presidente de la República que es quien hace el nombramiento.

2. En los procesos seguidos contra disidentes políticos, existe un interés evidente del Gobierno, que es parte en el mismo. En otras palabras, si conociera de este asunto un abogado integrante y dictase un fallo que no conformase al Ministerio del Interior, corre el riesgo cierto de no ser designado en el cargo para el período siguiente.

3. En la inmensa mayoría de los últimos fallos en que han concurrido el acuerdo abogados integrantes, siempre han sido desfavorables al disidente y las pocas ve-

ces en que una resolución favorece al disidente político, ella se adopta con el voto en contra del abogado integrante.

#### Resolución del Colegio de Abogados

Con posterioridad a la recusación a que hemos hecho referencia, el Consejo General del Colegio de Abogados A.G. designó una comisión para que estudie la situación y el nombramiento de sus asociados que intervienen como abogados integrantes en los Tribunales Superiores.

### III. LEGISLACION

#### 1. Nueva declaración del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior.

En el Diario Oficial de fecha 10 de septiembre de 1982, se publica el Decreto Supremo N°1.161 del Ministerio del Interior, en virtud del cual se renewa por otros seis meses, a partir del día 11, el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior que establece la disposición 24a. Transitoria de la Constitución Política vigente, como se ha hecho desde el 11 de Marzo de 1981, fecha en que entró en vigencia dicho texto constitucional.

Para renovar este estado de excepción -que se suma al Estado de Emergencia cuya renovación se decretó en el mes de agosto- se ha invocado la subsistencia de "las consideraciones que motivaron la dictación" de los anteriores decretos declaratorios del Estado de Peligro. Dichas consideraciones decían, en marzo de 1981 "que durante este tiempo el país ha sido testigo de una serie de acciones de carácter terrorista" y que "las investigaciones han permitido detectar la existencia de planes encaminados a subvertir el orden público y a perturbar la paz interior". No se sabe si el actual decreto se refiere a unas acciones terroristas y a planes producidos en marzo de 1981 y que se persistirían hasta la fecha, o bien a nuevas acciones terroristas y planes subversivos.

Con la vigencia del Estado de Peligro y del Estado de Emergencia que, conjuntamente, ofrecen al Gobierno una suma de facultades mas amplias que aquella que gozaba hasta marzo de 1981, el país entera nueve años de regímenes de excepción constitucional, que afectan la libertad personal, la libertad de información y de opinión, el derecho de salir, entrar y residir en el territorio nacional, la libertad de locomoción, el derecho de reunión, la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones y el derecho a recurrir ante los Tribunales de Justicia. (Disposición 24a. Transitoria y art. 41 N°4 de la Constitución.)

#### 2. Mantiéñese medida que restringe la libertad de información y de opinión

En el Diario Oficial de fecha 10 de septiembre, se publica el Decreto Supremo N°530 (exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República), del Ministerio del Interior, en virtud del cual "se mantiene para todos los efectos legales" la medida que somete a la autorización de dicho Ministerio la fundación, edición y circulación de toda nueva publicación en el territorio nacional.

Debe consignarse que la exigencia de la autoridad del Ministerio del Interior alcanza no solamente a las publicaciones periódicas, como diarios y revistas, sino también a los libros. De hecho se trata de la imposición de censura -

previa a toda expresión escrita del pensamiento, en clara contradicción con la garantía consagrada en el art. 19 N°12 de la Constitución vigente, que asegura la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio".

Por otra parte, como la norma no fija al Ministro del Interior plazo alguno para emitir pronunciamiento sobre las solicitudes que se le presentan, son múltiples los casos en que se ha dilatado dicha resolución durante meses y, en algunos casos, años.

Quienes infringieron la obligación de pedir autorización previa al Ministro del Interior, para fundar, editar o hacer circular nuevas publicaciones se rán sancionados pecuniariamente.

Por su parte, las publicaciones emanadas de las Universidades del país y destinadas al público lector o, incluso, a otras Universidades o Instituciones, también son sometidas a dicha censura previa del Gobierno, mientras que aquellas publicaciones académicas de "circulación interna" deben ser "autorizadas por el Rector", designado por el Poder Ejecutivo.

IV. MEDIDA QUE ATENTA CONTRA LA LIBERTAD DE INFORMACION Y DE OPINION

Con fecha 24 de septiembre, el Ministerio del Interior dictó un Decreto Supremo, el N°574, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, en virtud del cual se cancela la autorización concedida para editar, publicar y distribuir la revista "APSI" y se prohíbe su publicación y distribución.

El fundamento de la medida, señalado en el mismo decreto, consiste en que, habiéndose concedido dicha autorización "atendiendo a su contenido de informaciones internacionales y análisis económico extranjero", posteriormente la publicación "se ha transformado en una revista que, además, abarca temas de carácter nacional".

El decreto se apoya en la disposición 24a. transitoria de la Constitución Política vigente.

Es de hacer notar que en la época en que dicho medio comenzó a tratar temas nacionales, el año 1979, no existía una disposición legal aplicable a revistas que estuvieran ya publicándose.

Advertencias gubernativas a la revista APSI, ya habían sido hechas en agosto de 1981. (Ver informe correspondiente).

En recurso de protección interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la sociedad editora de "APSI" señala "que la medida decretada por el Ministro constituye un acto arbitrario, ilegal y discriminatorio, que perturba y amenaza el legítimo ejercicio del derecho que poseemos a la libertad de emitir opinión y de informar y al derecho de propiedad en sus diversas especies, que consagra la Constitución vigente".

Conocida la medida contra "APSI" entregó su protesta el Consejo del Colegio de Periodistas, el Consejo Metropolitano del mismo gremio y la Asociación Nacional de la Prensa.

## V. SITUACIONES RELATIVAS AL DERECHO A VIVIR EN LA PATRIA

### 1. Situación de personas aparecidas en nóminas entregadas por las autoridades.

El Gobierno anunció, sucesivamente los días dos y dieciséis de septiembre, que había decidido permitir el reingreso al país de treinta y nueve chilenos exiliados.

Según los antecedentes de que dispone el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, la situación de dichas personas es la siguiente:

1. BULNES CALDERON, Pilar del Carmen, expulsada del país.
2. OSTORNOL FERNANDEZ, Manuel Fernando, expulsado del país.
3. RODRIGUEZ GARCIA-HUIDOBRO, Gabriel. Fué obligado a abandonar el país.
4. CLARO IZQUIERDO, Sofía Verónica. Salió asilada.
5. BAUDET LABBE, Lionel Joaquín. Salió asilado.
6. BARRIOS RIVADENEIRA, Gracia. Salió asilada.
7. BALMES BARRIOS, Concepción. Salió asilada.
8. TORREALBA WAHL, Laura Adriana. Salió asilada.
9. MENDOZA PEREZ, Eliana. Salió asilada.
10. SOTA AGUAYO, María Elena. Salió asilada a los 17 años de edad.
11. EGAÑA BARAONA, Rodrigo Fernando. Salió asilado.
12. KIESLING DAVISON, Lucette Vivianne. Salió asilada.
13. KIESLING DAVIDSON, Juan Carlos. Salió asilado.
14. BARNES RIOS, Hugo Orlando. Salió asilado.
15. PINTO JORQUERA, Gloria. Salió asilada.
16. GUTIERREZ MARIN, José. Abandonó el país normalmente y posteriormente se prohibió su ingreso.
17. SUAREZ FLORES, Edecia del Carmen. Abandonó el país normalmente y posteriormente se prohibió su ingreso.
18. SIGNORELLI GUERRA, Moisés Andres. Abandonó el país normalmente y posteriormente se prohibió su ingreso.
19. HERNANDEZ ZAMORANO, Romelia del Carmen. Abandonó el país normalmente y posteriormente se prohibió su ingreso.
20. CASTILLO MANDIOLA, Sergio. Salió del país normalmente y posteriormente se prohibió su ingreso.

21. MUÑOZ MONTENEGRO, Margarita Erika. Abandonó el país en calidad de refugiada desde CONAR.
22. VARAS SCHNAKE, Patricio Eduardo. Abandonó el país con visa de cortesía con destino a Francia.
23. VARGAS CELIS, Jaime Félix. Falleció en Colombia, víctima de cáncer. Estaba impedido de reingresar al país.
24. VASALLO ROJAS, Carlos. Se encontraba fuera del país al 11 de septiembre de 1973. Desde 1981 permanece en Chile, aunque, al parecer, anteriormente le es ta ba impedido su ingreso.
25. VASQUEZ ROBLES, Leonila del Carmen. Se encontraba fuera del país al 11 de septiembre de 1973. Permanece en Chile desde 1981.
26. SILVA SOLAR, julio. Aunque abandonó el país por la vía del asilo, en 1973, se encuentra en Chile desde hace dos años, en virtud de sucesivas autorizaciones transitorias.
27. VILLAR EHIJO, Juan Carlos. Abandonó el país normalmente y regresó regularmente, sin que le afectara prohibición de ingreso, en enero de 1980, fecha desde la cual reside en el país. Sin embargo, en mayo de 1980, al solicitar nueva cédula de identidad, se le notificó que, encontrándose ya en Chile, se había dictado un decreto prohibiendo su ingreso, lo que llevó a la Corte Suprema, en recurso de amparo a determinar que tal decreto no le era aplicable mientras el señor Villar se hallara en territorio nacional.
28. WAUGH BARROS, Paulina. Encontrándose en el país normalmente, se había dictado en su contra decreto prohibiendo su ingreso, el que había sido dejado sin efecto por la propia autoridad administrativa.
29. ESCUDERO CHIRINOS, Silvia Adelina. De nacionalidad peruana.
30. GALARRAGA ORTIZ, Wilson. De nacionalidad ecuatoriana.
31. CARRASCO MORALES, Alicia. Abandonó normalmente el país y, sin estar obligada a ello, presentó solicitud de ingreso al país el 23 de marzo de 1982. Como dicha solicitud no fuera respondida, se interpuso recurso de amparo, en el cual el Gobierno señaló que la amparada no le afectaba decreto alguno de in g reso.

32. VALDIVIESO RODRIGUEZ, Raúl. Según una carta enviada al diario "El Mercurio" por su abogado, Armando Alvarez Marín, publicada el 7.9.82, jamás el señor Valdivieso ha sido un exiliado, puesto que vive en el extranjero desde 1957 desde donde ha viajado varias veces a Chile, sin problemas de ingreso.
33. PEÑA PEREZ, Marco Antonio. Sin antecedentes.
34. VARGAS BASCUÑAN, Luis Alberto. Sin antecedentes.
35. PEREZ ZURITA, Graciela. Sin antecedentes.
36. MANCINI MORALES, Nancy Berta Selene. Sin antecedentes.
37. MORA CARRASCO, Fanny de las Mercedes. Sin antecedentes.
38. ROJAS BELTRAN, Ruth de los Angeles. Sin antecedentes.
39. LARRAIN SUSAETA, Ignacio. Sin antecedentes.

De lo anterior se desprende que, de las 39 personas favorecidas, diez de ellas no eran, a la época de la adopción de la medida, propiamente exiliados, veintidós revisten tal calidad y de siete no hay antecedentes en los archivos de la Vicaría de la Solidaridad, lo cual no implica que no hayan sufrido problemas para ingresar al país.

Esta medida, positiva desde luego, no ha implicado, sin embargo, un cambio en la política del Gobierno en relación con el exilio que afecta a miles de compatriotas.

## 2. EXPULSADO DEL PAIS

El día 24 de agosto fué detenido por la CNI, Silvio Victorino Espinoza Sánchez (Ver capítulo sobre arrestos). Sus familiares realizaron gestiones para determinar su paradero, las que se realizaron tanto ante organismos policiales como en los Tribunales de Justicia, sin resultado positivo.

Posteriormente, la Primera Fiscalía Militar certificó la detención de Espinoza por orden del Ministerio del Interior y su encierro en recinto secreto de la CNI.

Sin embargo, el día seis septiembre el abogado del detenido recibió un llamado telefónico hecho desde Sao Paulo, Brasil. Era el propio Silvio Espinoza, quien le informaba que -sin mediar aviso a sus familiares ni, por cierto, a su abogado-



había sido expulsado del país. La expulsión se practicó el día 4 de septiembre, luego de once días de incomunicación ilegal.

## VI. REFERENCIA A LOS DERECHOS HUMANOS EN DISCURSO DEL GENERAL PINOCHET

El día 11 de septiembre, el Jefe del Estado pronunció el tradicional discurso de aniversario del Gobierno Militar. Aunque este año no hubo referencias directas a la situación de los derechos humanos, conviene destacar algunas apreciaciones que se relacionan con dicho ámbito de preocupación.

### En relación con la represión a la disidencia u oposición política.

Luego de reafirmar su decisión de "mantener el receso político", agregó: "...debo dejar en claro que el Gobierno aplicará todo el rigor de la Ley a aquellos que pretendan desconocer este marco, alterar el orden público o fomentar un clima artificial de agitación política, favoreciendo así la subversión o el terrorismo".

### En relación con el tratamiento del terrorismo.

Refiriéndose a la futura ley antiterrorista, cuyo texto "se encuentra ya redactado", manifestó:

"... se ha estimado necesario que la ley que al efecto se dicte, establezca que, en principio, cualquier crimen o simple delito sea calificado de terrorista si en él concurren determinados medios y finalidades", que anteriormente había definido como medios o finalidades "subversivos o pretendidamente revolucionarios".

### En relación con algunas manifestaciones relacionadas con la situación de los derechos humanos o afines

Los enemigos de entonces (11.9.73) han continuado en permanente agitación enarbolando banderas seudo humanitarias, alentados inclusive por equivocados representantes de instituciones de carácter religioso.

El Gobierno está atento a las actividades de estas personas que se caracterizan por su actitud demagógica y disociadora y no desmayará en la búsqueda de la cohesión de la ciudadanía para encarar, unidos, las situaciones de orden nacional o internacional que deba enfrentar el país".